



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°190-2025-GM-MDSS

San Sebastián 20 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El acta de apertura de admisión de ofertas, calificación, y evaluación y otorgamiento de la buena pro de la Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP para la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" de fecha 29 de setiembre del 2025; el expediente administrativo CU N°47590 de fecha 12 de noviembre del 2025 del Gerente General de la empresa PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C., se presenta recurso de apelación contra pérdida de buena pro; Informe N°2790-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA de fecha 14 de noviembre del 2025 del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; Informe N°2717-2025-MDSS-C/GM-OGA de fecha 18 de noviembre del 2025 del Director de la Oficina General de Administración; Opinión Legal N°806-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV de fecha 20 de noviembre del 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 29 de setiembre del 2025, se realiza el acta de apertura de admisión de ofertas, calificación, y evaluación y otorgamiento de la buena pro de la Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP para la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y que en su requisitos de calificación del cual han sido declarados como admitidos y consecuentemente se le ha otorgado la buenas pro a la empresa PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC del cual han tenido el primer lugar en el orden de relación que a continuación se detalla:

| Orden de prelación | Nombre o Razón Social | Requisitos de calificación | |
|--------------------|---|---|------------|
| | | Requisito | Estado |
| | | CAPACIDAD LEGAL Copia simple del Certificado de Conformidad presentado ante el Ministerio de la Producción, conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento Técnico sobre Cemento Hidráulico utilizado en Edificaciones y Construcciones en General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2022PRODUCE | |
| 1 | PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C. - 20509860981 | CUMPLE | CALIFICADO |
| 2 | GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C. - 20511037001 | CUMPLE | CALIFICADO |
| 3 | COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L. - 20412214618 | CUMPLE | CALIFICADO |

Que, en fecha 07 de octubre del 2025, mediante la plataforma del SEACE se publica el otorgamiento de la buena pro conforme obra en el expediente administrativo de contrataciones a folios (114)

Que, en fecha 17 de octubre del 2025, mediante la plataforma del SEACE se publica el consentimiento de la buena pro conforme obra en el expediente administrativo de contrataciones a folios (116).

Que, mediante expediente de tramite documentario con CU N°45171 de fecha 24 de octubre de 2025 (vía tramite virtual), el postor PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC, representado por su Gerente General, el Sr. WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL, remite la documentación para el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



perfeccionamiento del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP.

Que, mediante Carta N°283-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 28 de octubre de 2025 el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, manifiesta que conforme a las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP para la actividad “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” en el capítulo II numeral 2.3 (requisitos para el perfeccionamiento del contrato) las bases integrales del procedimiento se advierte que se ha omitido lo siguiente:

En el procedimiento de selección se advierte que se ha omitido adjuntar los siguientes requisitos:

- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, indicando la marca del bien.
- Propuesta de la Institución Arbitral elegida por el postor, pudiendo elegir las siguientes:
CAMARA DE COMERCIO INDUSTRI SERVICIOS TURISMO Y DE LA PRODUCCION CUSCO
ASOCIACION ZAMBRANO
ARKADIA CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
THE ANKAWA GLOBAL GROUP S.A.C.
- Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 12) y la documentación que acredite dicha desafectación.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- Presentar croquis de ubicación del domicilio consignado en el literal j)

Siendo requisitos indispensables para poder continuar con el perfeccionamiento de contrato, por lo que mediante del presente se le requiere en plazo de un (01) día hábil, cumpla con subsanar y presentar lo solicitado, de conformidad al numeral 3 del artículo 90 del reglamento de la ley de contrataciones públicas

El cual fue notificado en fecha 28 de octubre del 2025 al correo promoarcosac@gmail.com.

Que, mediante expediente de tramite documentario con CU N°4805 de fecha 30 de octubre de 2025 (vía tramite virtual), el postor **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC**, representado por su Gerente General, el Sr. **WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL**, solicita la remisión de contrato dando un plazo de 05 días hábiles para que cumplan con el contrato.

Que, mediante Informe N°2653-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos informa la pérdida de la buena pro por causas imputadas al postor adjudicado **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC** por no presentar documentos requeridos mediante Carta N°283-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 28 de octubre de 2025, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP para la actividad “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” notificado mediante plataforma SEACE en fecha 04 de noviembre del 2025 conforme obra a folios (137).

Que, en fecha 12 de noviembre del 2025, se realiza el “acta de otorgamiento del procedimiento de selección derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria”, para la adquisición de cemento Portland Tipo IP para la actividad “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” al segundo postor denominado **GRUPO SANTA FE S.A.C**; tomándose en cuenta que el postor **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC** no levanto las observaciones solicitadas dentro del plazo establecido por ley, notificándose en referido acto en fecha 12 de noviembre del 2025 mediante plataforma del SEACE conforme obra en folios (140).

Que, mediante expediente de tramite documentario con CU N°47590 de fecha 12 de noviembre del 2025 (vía tramite virtual), el postor **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC**, representado por su Gerente General, el Sr. **WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL**, interpone recurso de apelación contra la pérdida de la buena pro del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP para la actividad “**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE**”

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

Que, mediante Informe N°2790-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 14 de noviembre del 2025, el Abg. **YAROVÍ LOAIZA PORCEL** (Jefe de la Oficina de Abastecimientos) solicita la remisión del recurso de apelación a la Autoridad de Gestión Administrativa declarando el recurso de apelación improcedente al estar fuera de plazo conforme a lo previsto por el artículo 308 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante Informe N°2717-2025-MDSS-C/GM-OGA de fecha 17 de noviembre del 2025, el CPC **JULIO ABEL CJUMO TACURI** (Director de la Oficina General de Administración) remite el recurso de apelación presentado por la empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC**.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, el Artículo IV del Principios del Procedimiento Administrativo del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 en adelante TUO de la LPAG en su numeral 1.2. Principio de legalidad manifiesta **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, en fecha 24 de junio del 2024, en el Diario Oficial se publica la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la **LEY**) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025 EF (en adelante el **REGLAMENTO**) se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria manifiesta de la Vigencia de la ley **“La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano”.**

Que, en fecha 22 de enero del 2025, se publica en el diario oficial el peruano el Decreto Supremo N°009-2025-EF por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N°32069 de la Ley General de Contrataciones Públicas, por consiguiente, tomando en cuenta la disposición complementaria la entrada en vigencia de la **LEY** y su **REGLAMENTO** es **a partir del del 22 de abril del 2025**.

Que, el Artículo 74 de la **LEY** manifiesta los Órgano competente para resolver el recurso de apelación:

74.1. El recurso de apelación es conocido y resuelto por las siguientes autoridades

...b) **La autoridad de la gestión administrativa** de la entidad contratante, en los demás casos. Esta autoridad verifica que, en las actuaciones del recurso, al interior de la entidad contratante, no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso de contratación.

Que, el artículo 304° del **REGLAMENTO** manifiesta lo siguiente:

304.3. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, **el plazo para la interposición del recurso de apelación es de cinco días hábiles** siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su cuantía corresponda a la de una licitación pública o un concurso público, en cuyo caso el plazo es de ocho días hábiles.

304.4. En el caso de la apelación contra los **actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro**, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, los plazos indicados en los numerales precedentes se contabilizan desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar.

SOBRE LA REVISIÓN DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTA POR LA EMPRESA PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, EL SR. WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL, CONTRA LA PERDIDA DE LA BUENA PRO

Que, en el presente proceso de selección, se tiene que la entidad comunica la pérdida de buena pro conforme se visualiza de la plataforma de SEACE, en fecha **04 de noviembre del 2025** conforme al siguiente detalle:

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



| | |
|------------------------|---|
| Entidad convocante | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN |
| Nomenclatura | SIE-SIE-34-2025-DEC-MOSS-1 |
| Nro. de convocatoria | 1 |
| Objeto de contratación | Bien |
| Descripción del objeto | ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA ACTIVIDAD ¿MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN CUSCO ¿ CUSCO¿. |
| Número de Contratación | MD-2025-1211 |

Acción del procedimiento

«Acción a registrar» [Seleccione]

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0.

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0.

Lista de acciones del procedimiento registradas

| Nro. | Documento | Fecha de Emisión | Fecha de Publicación | Número de Registro | Acción |
|------|----------------------|------------------|----------------------|--------------------|-----------|
| 1 | PERDIDA DE BUENA PRO | 03/11/2025 | 04/11/2025 | 44685668 | Publicado |

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.



Que, conforme manifiesta el numeral 304.4 del REGLAMENTO, en el caso de la apelación contra los **actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro**, los plazos indicados en los numerales precedentes se contabilizan desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar, en el presente caso el acto que se desea impugnar es el de pérdida de buena pro notificado en el portal del SEACE en fecha 04 de noviembre del 2025 y tomando en cuenta dicho plazo el pedido de apelación contra la pérdida de buena pro vence indefectiblemente el día **11 de noviembre del 2025**.

Que, de la revisión expediente de tramite documentario con CU N°47590 de fecha 12 de noviembre del 2025 (vía tramite virtual), el postor **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC**, representado por su Gerente General, el Sr. **WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL**, interpone recurso de apelación contra la pérdida de la buena pro del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la adquisición de cemento Portland Tipo IP este estaría fuera del plazo establecido por ley tomando los (05) días hábiles para interponer el recurso de apelación dicho recurso fue interpuesto en fecha **12 de noviembre del 2025** estando fuera de plazo de Ley.



REFERENCIA: N° 11 2025 DE ASESORIA JURÍDICA

ESCRITO: RECURSO DE APELACION

SUMILLA: SE INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA PERDIDA DE BUENA PRO

SEÑORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN,

PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO, identificado con RUC N° 20509860981, debidamente representado por su Gerente General, WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL, identificado con DNI N° 16779338, con domicilio real en CALLE MARTIN JOSÉ OLAYA N°129 INT. 102 CAM. SAN MIGUEL DE MIRAFLORES - MIRAFLORES - LIMA - LIMA, en relación a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 31-

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Artículo 308° del **REGLAMENTO** manifiesta la Improcedencia del recurso de apelación presentado ante la entidad contratante o ante el TCP es declarado improcedente cuando:

..... c) **Sea interpuesto fuera del plazo**

Que, en el presente caso al estar fuera de plazo el recurso de apelación no resulta pronunciarse sobre el fondo de la apelación correspondiente al no advertir ningún supuesto previsto en el numeral 70.1 del artículo 70 de la LEY por consiguiente dicho recurso debe ser declarado improcedente.

Que, mediante **Opinión Legal N°806-2025-OGAJ-MDSS** de fecha 20 de noviembre del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Que, se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el postor **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC** con RUC N°20509860981, representado por su Gerente General, el Sr. **WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL** contra la pérdida de la buena pro del proceso de selección derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP** para la actividad "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" por estar incurso dentro del numeral c) del Artículo 308° del **REGLAMENTO** al ser interpuesta dicho recursos fuera del plazo de Ley";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el postor **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.**, con RUC N°20509860981 representado por su Gerente General Sr. **WILFREDO ABRAHAM GAMBOA SANDOVAL** contra la pérdida de la buena pro del proceso de selección derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°034-2025-DEC-MDSS-1 – Primera Convocatoria para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP** para la actividad "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y CERCO PERIMÉTRICO DE LA IE 50046 TUPAC YUPANQUI DE PUMAMARCA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DEL CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Dirección General de Administración para conocimiento y fines que corresponda, devolviendo los actuados en folios 181.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Jefe de la Oficina de Abastecimientos continuar con el procedimiento administrativo de selección, para cuyo efecto se deberá notificar el presente acto resolutive conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. **Hector Ramos Ccorihuaman**
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"